Con fundamento en los artículos 86, 256 y 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en cumplimiento de los artículos 2, 4, 5, 7, 11 de las Reglas Generales para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Ciudadano pretende con el apoyo y facilidades que le otorgue el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, asegurar la independencia editorial, imparcial y objetiva de la programación, así como la participación ciudadana, la defensa de los contenidos y de las reglas que garanticen la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Que dentro de sus ejes de participación, el Consejo Ciudadano propugna por el diálogo y la comunicación con los televidentes, radioescuchas e internautas a través de los medios de recepción dispuestos en coordinación con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión; por lo que en Pleno del Consejo, se establecen de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes Reglas que deberán considerarse en los contenidos de radio, televisión y medios digitales del organismo de radio y televisión estatal, atendiendo el respeto a la pluralidad de opinión y la libertad de expresión:

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES

Artículo 1° Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para la totalidad de integrantes que conforman y participan en el organismo descentralizado, denominado Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

Artículo 2°. Dentro de la consecución de estas reglas, se entiende por:

I. **Sistema:** Medio Público estatal, denominado Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
II. **Consejo:** El Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
III. **Pleno:** El total de los miembros que integran el Consejo Ciudadano.
IV. **Audiencias:** De mayor antigüedad y nuevas, con las cuales el Consejo conoce sus preferencias e instrumenta los mecanismo de participación ciudadana, en el marco de los derechos de las audiencias.
V. **Punto/medición:** Porcentaje de audiencia que en determinado momento sintoniza el Sistema.
VI. **Flujo del auditorio:** Audiencia que sigue en las frecuencias, posterior a sintonizar un programa de su predilección.
VII. **Composición del Auditorio:** Descripción de los diferentes tipos de personas a las que llega el Sistema, por edades, género, etc.,
VIII. **Área Dominante:** Área geográfica estatal donde las estaciones del Sistema tienen mayor número de radioescuchas, televidentes e internautas.
IX. **Porcentaje de receptores:** porcentaje que se encuentran sintonizando un programa y que gustan emitir alguna felicitación, aportación y sugerencia, incluyendo los derechos de las audiencias.
X. **Guion:** El realizado considerando las preferencias de las audiencias del medio público, con la inclusión de elenco ciudadanizado en la oferta programática y en la selección de producción de programas especiales.
XI. **Reglas enunciativas más no limitativas:** Las demás inherentes al cumplimiento de la naturaleza de dichas Reglas y que actualice el Consejo periódicamente.

Artículo 3°. Acorde a las especificidades del medio radiofónico y televisivo, las reglas que deberán observarse por el Sistema son:

1. Identificar el auditorio acumulado y el Área dominante para hacer del medio público estatal, un instrumento de socialización, donde la entrada en el universo social y en todos los detalles visuales y auditivos se consideren en las producciones.

2. Robustecer en los programas, el debate local, regional, nacional y global, partiendo de la visión de las diferencias étnicas, educativas, sociales, culturales y políticas, contextualizando el pasado, presente y prospectiva humana, así como la sustentabilidad y medio ambiente, en los diferentes formatos radiofónicos y televisivos que hagan de manera sencilla la transmisión de las ideas, incluyendo la elaboración de cápsulas, promocionales con un lenguaje sencillo, corto, de fácil comprensión y calidad.

3. Impulsar un conocimiento integral de los derechos humanos y su protección en la infancia, juventud, edad adulta y como adultos mayores, mediante información de lo que les concierne directamente, prestando el Sistema, el equilibrio de sus preferencias y gustos en las cartas programáticas.

4. Producir espacios, considerando el efecto psicológico en niños y jóvenes, protegiendo el interés superior de la niñez y difundiendo los Derechos de las audiencias infantiles.

5. Acercar a los adultos mayores, pequeños y jóvenes conjuntamente, en la producción de series y programas con el lenguaje del medio radiofónico y televisivo, que aborden los problemas cotidianos de cada una de las edades en su entorno, y en otras localidades del orbe, nacionales y locales para la formación del pensamiento crítico y reflexivo al constituir espacios para la expresión libre y plural con temas que abarquen lo social, político, científico, humanístico, ecológico, artístico y deportivo, globales y otros.

6. Hacer reflexionar a los padres o tutores y a los niños conjuntamente, sobre las situaciones en las que se encuentran, creando espacios de diálogo, respetando la apariencia de los invitados y ciudadanos, estimulando el uso correcto del lenguaje, exponiendo un manejo veraz, objetivo y oportuno del entorno nacional e internacional.

7. Generar espacios de interacción en tiempo real con radioescuchas, telespectadores, cibernautas, respetando los tiempos marcados en el guion, y el género al que obedece cada programa.

8. Generar espacios de integración social y cultural, aperturando con el debido orden, público en vivo, promoviendo el respeto y la tolerancia a las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género, anteponiendo la fuerza de la razón, el diálogo propositivo, la convivencia pacífica, la cohesión social en los programas de debate, a fin de evitar hostilidades y discriminación.

9. Enriquecer los programas de entrevista y noticieros con reportajes que incluyan las voces de los involucrados en los temas, no nada más de los organizadores o líderes de opinión, construyendo ciudadanía, impulsando la educación en valores, derechos sociales y cívicos, la divulgación de los derechos a la salud, educación, ambiental, el acceso a la información, entre otros; y, otorgando el debido ejercicio del Derecho de Réplica.

10. Tratar los acontecimientos con neutralidad, imparcialidad, mostrando la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual las producciones deberán:

    a) Destinar espacios para difundir la relevancia de la sustentabilidad del medio ambiente; de las expresiones de la diversidad sexual;

b) Aperturar espacios de Libre expresión;
c) Producir formatos en lenguas originarias, con la participación de etnias y migrantes; y
d) Generar lenguaje de señas y subtítulos.

11. Generar el uso de las tecnologías de la información, ofertas de contenidos que permitan mayor interacción con las audiencias, fortaleciendo lazos para difundir la diversidad cultural, social y política, produciendo ofertas de programación que satisfagan intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, incorporando en programas y cápsulas informativas, las voces de diversos grupos étnicos, respetando su cosmogonía e identidad, trasmitiendo: mensajes de igualdad de género, discapacidad, las voces de la sociedad civil en lo individual y colectivo, sin discriminación ni predominio de alguno en particular, acorde al lenguaje del medio público.

12. Producir procesos de comunicación colectiva sin estereotipos, garantizando la difusión de mensajes ágiles con valores familiares, sociales, donde el principio de pluralidad esté presente en todos los contenidos de la programación.

13. Analizar cada grupo social y su relación con el Sistema a fin de crear procesos de comunicación colectiva y no sólo las dinámicas tradicionales de información masiva, que permitan que los diversos públicos puedan interactuar en la programación.

14. Impulsar formatos con creatividad, innovación, experimentación y producción de diversos contenidos y géneros, los cuales deberán contribuir a promover “el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” y asegurar “la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática en sociedad.

15. Difundir las culturas que conforman el estado de Michoacán y la nación, con sus diferentes manifestaciones, modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural, entre otras.

16. Promover en los programas la convivencia pacífica y la cohesión social, evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.

17. Atender y respetar el derecho de acceso de los ciudadanos y ciudadanas a información veraz, objetiva, oportuna, plural y sustentada.

18. Garantizar la libre manifestación de las ideas, atendiendo el principio de responsabilidad editorial que posibilita investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes fidedignas.

19. Realizar todas aquellas acciones, investigaciones, estadísticas, evaluaciones que sean necesarias e inherentes a la naturaleza del Consejo para la actualización, mejora e interpretación de las presentes Reglas; así como de colaboración con la Defensoría de las Audiencias, a fin de atender las opiniones y cuestionamientos que éstas manifiesten a través de los distintos canales de comunicación establecidos con el Sistema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las **"REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES",** surtirán efectos una vez aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, y deberán publicarse en el portal oficial en internet del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

SEGUNDA. Serán analizadas periódicamente a fin de tomar mediante acuerdos, las medidas oportunas que coadyuven a la activa interacción ciudadana.

TERCERA. Mediante circular, la Dirección General informará a las unidades de su contenido para su puntual observancia y elaboración de informes periódicos sobre la incorporación de dichas Reglas en las programaciones del Sistema, los cuales serán presentados al Consejo.

CUARTA. El Consejo, podrá presentar para su consideración ante la Junta de Gobierno, los procedimientos, lineamientos, criterios, parámetros, y demás disposiciones contenidas en su materia, que considere que requieran publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

LIC. LUIS RAYMUNDO HERRERA ESPINO
PRESIDENTE

MTRA. MARTHA GARCÍA TRUJANO
SECRETARIA

LIC. MANUEL GUILLERMO SÁNCHEZ CONTRERAS
VOCAL

El presente instrumento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022, quienes firman al margen del presente para su constancia legal.